## LEY DE 8 DE MARZO DE 1928

**Crédito Suplementario.-** vótase por Bs. 6.000.—para socorrer a los damnificados por las inundaciones en Punata y a la construcción de defensivos sobre el río Pucará.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Sobre fondos generales de la presente gestión se vota la suma de seis mil bolivianos con destino a socorrer a los damnificados por las inundaciones últimamente ocurridas en la ciudad de Punata y la construcción de los defensivos sobre el río Pucará.

Artículo 2º.—La equitativa distribución de estos fondos será hecha por una junta compuesta por el Subprefecto, Presidente de la Comuna y Párroco de aquella localidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—E. Prudencio, D. S. ad hoc..---Carlos Hanhart, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--La Paz, 8 de marzo de 1928.

H. Siles.—J. MInor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes, Oficial Mayor de Gobierno.